

Prirax y Encomienda y rodaj my Camag.

44

FREAS

Gobern^r 16 de Junio 1883


 Lr. de Encomienda y Piedad
 de oficio seis mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Over Ram
Dress - Co

aus)

Jph Garcia, aquieneres auxiliado En quanto le permitan sus facultades el que
pudiere, cuya publicacion Pannoguide se hara entodav ellas el dia mas pro-
ximo benideno que es el Domingo diez del Conuiente mes, y sello, y haueido
an practicado pondran dho Pedaneos en el dize siguiente el Conducente ter-
timonio autorizado sedho en poder de un mnd para dirigirlor adon
de se le prebiere. Por este auto probeio y firmo seque yo el e vna
mexa hago fee= Josef Domingo Vazquez Vincenti Jph Ramon Vazquez
En el sitio de Nuestra Señora de Puertan auierca quello es de conzep acor-
tumbado en esta Turu^{on} e Parias y Encomienda a veir dias el mes de Ene-
ro año de mil ochocientos y trece. Otando juntos y conuegados en forma de
tal conzep los Vecinos de esta dha Turu^{on} que conseraron ver la maior y mas
sana parte delos seque se compone, y con ellos un mnd D^{ho} Jph Domingo Vazquez
Atq^e y Tercer Ordinario, Tarinto valgado Procura. Sindico general ambos
Constitucionales, Fran^{co} Monquera Pedaneos eta Tña, Juan Andres de Penon-
nõs, Fran^{co} Dominguez quello es eta sexanta utaria de Tneav, Simon Teirio
eta se van valbador de Parias, Miguel Carrera eta de Santiago de Cazan-
deita, y Antonio Dominguez eta de Santa Christina de Frisco; todos dhas
Pannoguidas en la Comprension de esta Turu^{on} precedida la voz de liden-
cio que en semejantes actos se requiere, por un mnd el propio Atq^e se leio
y publico en alta e inteligible voz el real decreto eta Drexencia del
R^{no} la Constitucion politica eta monarquia Espanola, los Capitulos del
Real Decreto de dha Drexencia, un fecha diez y ocho de marzo, y el otro
de veinte y tres de mayo Contas Ordenes del Ex^{mo} señor marqués de Cam-
po Sagrado, Pese superior de este R^{no} se siete y once de Noviembre todas
el año proximo benido quese leienon y publicanon de letra aletra: Con-
cluida dha lectura y Publica^{on} cumnd mndos formar y formo un
solemne juram^{to} preguntandoles: Jurais por Dios, y por este juramento
guardar la Constitucion politica eta monarquia Espanola sanciona-
da por las Cortes Generales y Extraordinarias eta Nacion, y ver fie-
ler al Rey? aque todos a una voz respondieron: Si Juramos: Con-
cluido este acto, y estando reparados dho Pedaneos, un mnd dho Atq^e
les recibio igual juram^{to} aque contestaron lo mismo: Si Juramos: En
seguida de lo qual cumnd entrego a cada uno de dho Pedaneos un
exemplar de la moribada Constitucion politica, reencargandoles que
el Domingo proximo diez del Conuiente mes hicieren igual

Publica^{on} y Juram^{to}

Juramento de los Pedaneos

Copia Publica en la Junta de Párrafo

publicas y recibieren el propio juramento Enun Respectibam Párrafo
por ante los superiores que en calidad de C.ª tenia conatado, y comprende
el auto antecedente, y se trauerlo an Executado púieren en poder summo
el Correspondiente atestado para dirigirlo adonde se mandaba, como an
lo ofrecieron, sinque por falta de pórporcion hubiere valbar, ni repique de
Campanar. Y para que todo ello an Conste unido lo mande poner por auto
y delib.ª que firma con mi C.ª que todo ello hago fee= Josef Domingo Var-
quez. Antemi Josef Ramon Varquez. Junto al Atto de la Iglesia Parroquial
de San Salvador de Paizav, Turin. se este nombre y Encomiñon, adiez dias
del mes de Enero año semil. ochocientos y trece: unido de Josef Domingo
Varquez Atq. y Justicia Ordinaria Constitucional, cumplimentando el auto
inicial, anitido con mi C.ª de Numero concurrido ala Iglesia de esta Párra-
quia y unia Combertual, o Popular que en ella celebró el P. P. Fr. Stan-
cio Valqueiro del orden de San Benito, Cura Párrafo de ella, en la que y
antes del ofertonio, se leió y publicó en altar e inteligibler voz, y alor
Párrafo de esta Fr.ª que Concurrieron, la Constitución política de
la Monarquía Española, el Decreto de la Presencia del R.ª, y el del so-
berano Congreso de diez y ocho de marzo del año proximo Venas: Concluida
su lectura y publicacion por dho Padre Cura se hizo atodo dho Varquez
una eloquente plática y Exhortacion, aluriba al objeto de obediencia
que todos deuan prestar adho soberano Congreso y mas autoridades
que puebiere dha Constitución: Concluida la unia se Camó en tedo
con repique de Campanar, y valido todos aquellos al Atto de la Iglesia
en el todo prestaron el juram.º que prescribe el artículo segundo de
dho Real Decreto de diez y ocho de marzo segun en el se contiene, y
conque se Concluyó dho acto. Y para que todo ello an Conste unido lo man-
do poner por delib.ª que firma con mi C.ª que todo ello doi fee= Josef
Domingo Varquez. Antemi Josef Ramon Varquez.

Segun todo ello an remita selos autos originales seque llebo echo merito
conque conuerda fielmente lo Compulsado, y quedan en mi poder aque-
me remito: En fee de lo qual y en Virtud de lo mandado por dho Atq.
doi signo y firmo el presente en este pliego Entens el sello quere
reconoce por duplicado segun lo mandado por Orden superior, quando



Para Despachos de Oficio seis nrs.

JELLO QUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

En dha Turin a Catouce dias del mes de Enero año de mil ochocientos
y trece =

[Signature]
[Signature]
D. J. Ramon Parquet

Robert N. Williams 1/18/83

FREAS

Pring y Incomunicación y 2009 19/1/2009



Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Josef Ramon Varquez C^{no} de Nureño mas antiguo y no sedor en esta Turis^{on} de Parizar y Oncomuña. P^{ro}vincia de Orense
Certifico para que conste adonde combenga que por virtud
el it^{le} Constitucional de ella se prohibió el auto que tenor y el se las publicaz.
auto} quele sigue dice así: En el lugar de Freix Turis^{on} de Parizar y Oncomuña, a
quatro dias del mes de Enero año de mil ochocientos y trece: Cumo D^{to} Josef
Domingo Varquez, it^{le} y Juez Constitucional en ella, teniendo Consideraz^{on}
aque acaban de entregarse por su Venecia de la Capital de Provincia cinco
Exemplares de la Constitucion politica de la monarquia Española formada
por el soberano Congreso, con otras Reales Ordenes prebentivas de publi-
cacion y jura en los terminos que prebienen, y que esta se benefique a la
mayor brevedad, con objeto de cumplimentar tan sabio precepto, por ante
mi C^{no} D^{to}: Debe mandar y manda que inmediatamente se despachen las
comocatorias de C^{no}to a todos los Jueces Pedaneos de los Partidos que se com-
pone esta d^{ha} Turis^{on} para que ellos y todos sus respectivos Jueces sin la me-
nor falta concurren a congreso pleno, y alitis acostumbrado de Puertas ami-
erter el dia veir el Coniente m^{er}, baxo la mas venia providencia por la
falta, y asi juntos y congregados se publique la mencionada constitucion, y
reciba el juram^{to} que prescribe el Real Decreto de diez y ocho de marzo del año
proximo venido y Capitulo segundo del: Publicada y jurada segun se man-
da d^{ha} Constitucion, repartidos los Pedaneos de las cinco P^{ro}vincias que se
compone este juzgado, se les exija igual juram^{to} y entregue a cada uno un exem-
plar, para q^e retirados a sus P^{ro}vincias con manifestacion de d^{ho} Exemplar
a sus Curas Parrocos, se haga igual publicaz^{on} en ellas, baxo el orden q^e pre-
biente d^{ho} Real Decreto, para la qual respecto el que prohibe no puede perso-
nalmente asistir en todas d^{has} P^{ro}vincias, lo hara con el presente C^{no} en la
de San Salvador de Parizar como Capital de este D^{to} Domicilio: En las Restantes lo
aran los respectivos Pedaneos asistiendo a dar fee y sellar en calidad de C^{no}
Secretario, en la de Santa Chirivina de Freixo D^{to} Juan Vallesteros; En la

Publica^{on} y juram^{to}

de Santiago de Compostela Dⁿ Taxinto Villar de Sue, Onta de Santa Maria de
Fuey Dⁿ Gregorio Benito Varquez, y Onta de San Andres de Penovinos Dⁿ Jph
Garcia, aquiene en quanto ~~le~~ permitian sus facultades el que pro-
bee, aia publica^{on} Parroquias de hara en todas ellas el dia mas proximo
benidexo que es el Domingo diez del Conuiente mey, y de ello, y haueerlo asi
practicado pondran dho^s Pedaneos en el lunes siguiente el conducente ter-
timonio autorizado sedho en^{no} en poder de un m^{do} para dirigirlor adon-
de se le puebiene. Y por este, auto puebió y firmó segun yo el de v^{no} me-
no bazo fees Josef Domingo Varquez. Antem^{te} Josef Ramon Varquez.
En el vito de Nuestra Señora de Puertay auientar quello es de Conxexo
acostumbrado en esta Turu^{on} de Paizay y Encomuniã, aueir dias del
mey de Crexo año semil ochocientos y trece: Estando juntos y con-
gregados en forma de tal Conxexo, los Vecinos desta dha Turu^{on} que
conferianon ver la maior y mas sana parte delo segun se compone
y con ellos cumiã Dⁿ Josef Domingo Varquez, Alq^e y Juez Ordinario, Ta-
xinto valgado Procurador Sindico xeneral ambo^s Constitucionales, Fr-
ancisco Morquera Pedaneos de la Frã de San Andres de Penovinos, Fr-
ancisco Dominguez quello es de la de Santa Maria de Fuey, Simon Tejido
de la de San Salvador de Paizay, Miguel Carrera de la de Santiago de
Casardeita, y Antonio Dominguez de la de Santa Christina de Freixo
todas dhas Parroquias Onta Compreenion desta Turu^{on}, precedida la
voz de silencio que en semejante acor^{to} se requiere, ponni m^{do} el pro-
pio Alq^e se leió y publicó en alta e intehgible voz, el Real De-
creto de la Drexencia del Reins, la Constitucion politica de la Mo-
narquia Espanola, los Capitulos del Real Decreto de dha Drexencia
sus fechas diez y ocho de marzo, y el otro de veinte y tres de mayo
contas Ondener del C^{do} Senor Marques de Campo Sagrado Jefe
superior de este Reins, de siete, y once de noviembre, todas del año
proximo Venido quere leienon y publicanon de letra a letra: Conchi-
da dha Lectura y publicacion cumiã mandó formar y formó un
volumen juram^{to}, preguntandole: Jurais por Dios, y por este juram-
mento guardar la Constitucion politica de la Monarquia Espanola
vencionada por las Cortes xenerales y Extraordinarias de la nacion
y ser fieles al Rey? a que todos asna voz Respondieron: Si juramos:

Concluido este acto, y estando reparados dho Padrones sumo dho At-
calde, les recibio igual juram^{to} aque contestaron lo mismo: Vi Turamov:
En seguida vls qual sumo entregó a cada uno dho ario Le-
danez un Exemplar de la motibada Constitucion politica, reencan-
gandole que el Domingo proximo diez del Conuiente mes hicieren
igual publicacion y recibieren el propio juram^{to} en sus respectivas
Parrasquias por ante los sugetos que en calidad de Cr.^{no} tenia ven-
tado, y comprende el auto antecedente, y se haue lo an executado
pudieren en poder verumdo el correspondiente atestado para di-
rigirlo adonde se le mandaba, como an lo ofuecieron, vique por
falta de proporcion hubiere salta ni repique se Campanar. Y para q
todo ello an conte sumo lo mandó poner por auto y delib^a q. fir-
ma con mi Cr.^{no} que todos ello hago fee-Josef Domingo Vazquez 21
Antemi Josef Ramon Vazquez 11 Junto al Atrio de la Iglesia Parro-
quial de San Salvador de Paria Tur.^{on} veinte nombre, y Concomuna
adios dias del mes de Enero año semil ochocientos y trece: sumo Dr.
Josef Domingo Vazquez, Atg.^e y Jur.^a Ordinaria Constitucional, cum-
plimentando el auto inicial, antido emi en.^{no} e numero Concurrio
ala Iglesia de San Pannosquas, y mira Combenual, o Populan
que en ella Celebró el P. P. Fr. manio valqueins el Orden de van
Dermis, Cura Pannosco de ella, en la que, y antes del ofertonio se leió
y publicó en alta e inteligible voz, y alos Pannosquianos de esta
Fra que concurrieron, la Constitucion politica de la Monarquia
Española, el Decreto de la Presencia del Reino, y el del obe-
diano Congreso de diez y ocho de marzo del año proximo Venido?
Concluida su lectura y publicaz.^{on} por dho Padre Cura se hizo a
todos dho Vecinos una eloquente Platica y Exhortacion alu-
ba al objeto de obediencia que todos debian poner adho obe-
diano Congreso y mas autoridades que prebiente dha Constitucion:
Concluida la Misa se Cantó in te Derm con repique se
Campanas, y valido todos aquellos al Atrio de la Iglesia en el to-
do prestaron el juram^{to} que prescribe el Artículo segundo
del dho Real Decreto de diez y ocho de marzo segun en el se con-
tiene, y conque se Concluyó dho acto. Y para que todo ello an

Otra Publicaz. en la Fra. de Paria



Para despachos de oficio seis ms.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Conste vna lo mando poner por delib^a. que firma con mi En^{no}
que todos ellos doi fee. Josef Domingo Valquez. Antemi Josef Ra-
mon Valquez=

Segun todo ello an resulta selos auto Originaler seque llebo echo me-
rito Conque Concuenda fielmente lo Compulrado y quedan en mi poder
aque me remito: Confee selo qual y en Virtud selo mandado por
dho Atq. doi vna y firmo el presente en este pliego entena
selo sellos quere reconoce por duplicado segun lo mandado por
Orden superior. Citando en dha Tuzia a Catonce dias del mes de
Eneno año semil ochocientos y trece.


Josef Ramon Valquez



Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

*D^{ra} Juan Jose m.^{te} Cacharron, y Cifuentes Residente
en la Parroq.^a de S.^{ta} Christa de Ierxo en lo q.^{ta} de la Jurisd.^{on} de
Paisa y Encomienda nombrado p.^r su m.^{te} el S.^{to} Alt. Constitucional
y S.^{to} Ordin.^a de ella, p.^a autorizar en calidad de Es.^{to} el acto de q.^{ta} abas.^o
han expre.^omo.*

*Cumple como tal en quanto
pueda, y p.^a da.^o me ha permitido, que el Domingo diez del lo-
ciente mes con auit.^a del mes de mayo de esta Parroq.^a Antonio
Dominguez, y ala misa popular q.^{ta} en la Iglesia de ella, celebras
su Abad Parroco D.^{no} Emico Fran.^{co} Cacharron y Salazar, se
leyo, y publico en alta, e inteligible voz, a los Parroquianos e
la Comunidad I.^a, ante del oficio de la Ciudad Nueva, la Con-
stitucion Politica de la Monarq.^a Española, El Decreto de la R.^a
del N.^{ro}, y el del Soberano Congreso, de diez y ocho
de marzo del a.^o prox.^o pasado: Concluida su publicaz.^{on} y Re-
cruza p.^r dho. Sr. Abad, se hizo p.^r el mismo a todos los dho.
ver.^{os} una Encargica exortacion con ref.^{to} ala obediencia debida
adho Soberano Congreso, y muy auctoridad, y obligata a todos
los dem.^{os} objetos q.^{ta} prescribe dha. Constit.^{on} Acabada la misa
y salido todos ad.^{os} al Alt.^o de la dha. Iglesia, en el dho. Predico, y
mas ver.^{os} conmigo prestaron el jurant.^o, q.^{ta} prescribe el Parrafo
2.^o y 3.^o de dho. Real Decreto de diez y ocho de marzo, seg.^{un}*

venlos terminos, q. en ellos se cont, y conq. se concludio dho auto.
Y si q. asi ante adonde conbenga lo certifico y firmo en dha
Parag. ante dny xlmq. de Enero, año de mil ochocientos trece
em m. P. aluf. ^{ad} _{ca}

Juan Cacharron
y Cienros



Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

D. Gregorio Benito Vazquez, Vexino de la Pñá de Santa Maria de Trece
de Erro Turu^{on}, de Pariza y Orcomuina, nombrado por un mnd el conon
Atq. Constitucional y Justicia Ordinaria de ella, para autorizar en
Calidad de C.^{no}, el acto que abajo ave eyprenon.

Como tal Certifico en quanto pueda y por de-
necho me sea permitido, que el Domingo diez del Coniente mes con
asistencia del Juez Pedanes de Sta Pannosquia Fran.º Dominguez y
ata mia popular que en la Iglesia de ella Celebro D. Juan Fran.º Allen
Fr.º Cura en Vacante de Sta Pñá, se leio y publico en altar o inteli-
gible voz y alor Pannosquiano de ella antes del ofertonio de la citada
mia, la Constitucion politica de la Monarquia Espanola, el Decre-
to de la Presencia del R.^{no} y el del soberano Congres sediez y
ochos de marzo del año proximo pasado: Concluida su publicacion
y lectura por dho D. Juan se hizo atodos dhor Vez. una eloqu-
ente platica y exhortacion aluriba ala obediencia que todos de-
bian prestar adho soberano Congres y mas autoridades, como obge-
to que prescribe dha Constitucion: Concluida la mia, y valido
todos aquellos al atris de la Iglesia enel todo dhor Vez. con migo
prestaron el juram.^{to} q. prescriben el Parrafo segundo y tercero
de dho Real Decreto sediez yochos de marzo, segun y enlos terminos
que enellos se contiene, y conque se Concluió dho acto. Y para q. au
Comte adonde Combenga remandato de dho Atq. ante Certifico y
firmo en dha Pannosquia a once dias del mes de Erro año de mil
ochocientos y trece.

D. Gregorio Benito Vazquez
mm



Cincuenta y un maravedis.

SELLO CUARTO, CINCUENTA
Y UN MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Dacinto Villan de Cue Es.^{no} de Numero uno de dez de la M.^{ra}
de Parias y Encomienda de

Certifico de verdad y doy fe en legal testim.^o p.^o
que la haga adonde combenga, que en virtud de auto probado
p.^o el Alcalde Constitucional y Just.^o ordin.^o de ella en el
Domingo diez del pres.^{te} con asistencia de Dom.^o Mendez,
y Miguel Cantera, Jueces pedanes de la Parrog.^a de Sant.^o
x Calandota, y ala Misa popular q.^e en la Igle.^a de ella se
lebio D.^o Federico Josef Ant.^o Ribada, Abad y cura Pano
co de la citada Parrog.^a, se leyó y publico en altas e inte
ligibles voces, a los Parroquianos en el ofertorio de la Misa, la
Constitucion politica de la Monarquia Española, el Decreto de la
Regencia del R.^{no}, y el del Soberano Congreso, del diez y ocho de
Marzo, del año proximo pasado: Concluida su publicacion
y leida p.^o dho Abad, se hizo adho Veiing de la mencionada
Parrog.^a una eloquente platica y exortacion alusiva al objeto
de Obediencia q.^e todo devian prestar adho soberano con
greso y mas autoridades q.^e prescribe dha Constitucion: Con
cluida la Misa se canto un Tedeu repicando las Campanas,
y salidos todos aquellos al Atio de la Iglesia en el Juramento
dho 9.^o con migo, y prestaron el juram.^{to} que p.^oviene el
Parrafo, segund y tercero de dho R.^o Decreto de diez y ocho
de Marzo, segun y en los term.^{os} q.^e en ellos se contiene, y
conq.^{ue} se condicio dho auto: Ya fin de q.^e conte adon
de combenga, de mandato de dho Alcalde. Voy el pre

seme q. signo y fimo segun acotumbro, estando
en la casa de mi abitacion comprensiva en la referida
Parroq. y Tercio, a los diez dias del mes de Enero
del ochor. trece=

Lacinto = Villan de Cuz

Quercus macrocarpa.